



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00433-00
PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S. Nit. 900.766.553-3
GARANTE: YERALDINE IGLESIAS CARABALLO

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud informándole que la parte solicitante no subsanó las faltas advertidas en auto de diciembre 15 de 2020. Sírvasse proveer. Barranquilla, abril 22 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al Despacho la presente solicitud para decidir acerca de su admisión, se observa que no se subsanó conforme a lo ordenado en auto de diciembre 15 de 2020, publicado por estado No. 131 del 16 de diciembre de 2020, toda vez que la apoderada judicial de la parte solicitante no corrigió la falta advertida en el mencionado auto en cuanto acreditar la procedencia del poder otorgado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Rechazar la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria – Vehículo identificado con placa VCG-88D, por no haber sido subsanada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Devuélvase la solicitud y sus anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

**984235f4b17a1d23019498cf9e7b1d61cb902c4953c3679ac36865e2d845f9e
a**

Documento generado en 22/04/2021 04:01:21 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***